

LA RACIONALIDAD EN EL DERECHO

Por el Académico Correspondiente
Ilmo. Sr. D. Rodolfo Luís Vigo*

El autor resalta una intrínseca y necesaria conexión entre racionalidad y derecho, dialogando especialmente con autores cercanos al iusnaturalismo realista y al neoconstitucionalismo. Le sirve de punto de partida la rehabilitación de la razón práctica desde los años setenta del pasado siglo. Esto inclina a una filosofía jurídica concebida como filosofía práctica, que más allá de lo académico serviría como fundamento normativo de la convivencia humana y de la autocomprensión del individuo y de la sociedad. Derecho y justificación son inseparables, lo que hace de la retórica la cuna de lo jurídico. Los jueces se apoyan en una legitimación argumentativa, basada en razones y no en votos. El juez constitucionalista ha de extremar el autocontrol sobre su plus de potestad de decidir.

Sigue a Alexy al entender la teoría del discurso como una teoría procedimental de razón práctica. Suscribe su propuesta de “institucionalización de la razón” y el entender a la pretensión de corrección como característica indispensable del derecho. Los derechos humanos son una forma de expresar virtualmente todas las exigencias de la razonabilidad práctica.

Sugiere un derecho natural que pueda asimilarse al derecho positivo plenamente válido, incluyendo como requisitos: racionalidad orgánica, racionalidad procedimental, racionalidad sistémica, racionalidad lógica-lingüística, racionalidad teleológica, racionalidad empírica o científica, racionalidad sociológica, racionalidad axiológica, racionalidad fáctica y racionalidad intencional.

El predominio de los principios da entrada, entre otros al problema de la objeción de conciencia, que las teorías neoconstitucionalistas ratifican como reclamo racional.

* El texto completo de este discurso puede consultarse en la página web de esta Real Academia.